



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 803 Bis, viernes 4 de marzo de 2022](#)

Jefatura de Gobierno. Octogésimo Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Acciones de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por Covid-19. (Semáforo Verde)

Datos de localización en la versión impresa: Página 3.

Aviso por el que, el comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los datos epidemiológicos, así como la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentra en **VERDE**.

A partir del lunes 07 de marzo de 2022, se observarán las siguientes medidas:

- I. Todas las personas servidoras públicas de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la Administración Pública local, deberán regresar a sus centros de trabajo para continuar desempeñando sus actividades de manera presencial, para lo cual se observarán las medidas generales de protección a la salud establecidas en el ordinal CUARTO del presente Aviso.

Las personas servidoras públicas continuarán observando las disposiciones del Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicado el 6 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a fin de garantizar la prestación del servicio público con regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información.

- II. Los establecimientos mercantiles y/o sectores que a continuación se indican podrán operar con normalidad, esto es, conforme a su aforo y horario permitido en su aviso o permiso de funcionamiento y disposiciones jurídicas aplicables:

a) Los establecimientos mercantiles de impacto zonal, cuyo giro principal sea la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo como bares, cantinas, antros, discotecas u homólogos;



- b) Salones de fiesta;
 - c) Los establecimientos mercantiles relacionados con actividades o eventos masivos en espacios cerrados como deportivos, culturales, espectáculos, conciertos u homólogos;
 - d) Los corporativos y oficinas del sector privado; y
 - e) Demás sectores, actividades y/o establecimientos mercantiles que aún cuenten con alguna restricción.
- III. Queda sin efectos el “Programa Temporal Reapertura de Bares a Restaurantes (REABRE)”, por lo que los establecimientos que fueron beneficiados con dicho programa únicamente podrán operar conforme al giro permitido en su aviso o permiso de funcionamiento vigente.
- IV. Las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) para trámites y servicios a cargo de la Administración Pública y las 16 Alcaldías de la Ciudad de México brindarán el servicio de atención, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Se deja sin efectos cualquier restricción establecida con anterioridad por el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, para el regreso presencial a escuelas de educación básica, media superior y superior públicas y privadas, así como a guarderías y Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) con sede en la Ciudad de México.

Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la Administración Pública local, sectores y establecimientos mercantiles deberán observar únicamente las siguientes medidas generales de protección a la salud:

- I. Uso obligatorio de cubrebocas en espacios cerrados;
- II. Privilegiar el uso de ventilación natural;
- III. Colocación de dispensadores de gel antibacterial con 70 % del alcohol en la entrada y en espacios de uso común;
- IV. Colocación de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura; y
- V. No permitir la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5 °C.

El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.